



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 118 / 2011

FECHA: 07 DE MARZO DE 2011

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **VIVIENDA**

Ubicado en PARCELA

N° 21

Población LAS LUMAS RUTA 215 KM. 12

Sector (ZONA RURAL)

Propiedad de MIREYA DEL PILAR VARGAS QUEZADA

R.U.T. N° 12.378.070-1

Rol N° 2237-200

PERMISO OTORGADO N° 27

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2011

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	137.44M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	137.44 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad
Agua Potable
Alcantarillado

Declaración N° 512529 del 24/02/2011 SEC.
Certificado N° 118 del 08/02/2011 COMITÉ A.P.R. LAS LAUMAS
Res. Sanitaria N° O-R/211 del 18/02/2011 SER. SALUD



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción final corresponde al permiso de regularización de una vivienda ubicada en la parcela n° 21, sector las Lumas. Con una superficie edificada de 137.44 M2 de propiedad de doña Mireya del Pilar Vargas Quezada.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Carlos Frohlich Albrecht
Constructor : Carlos Frohlich Albrecht

AVM/ESP/ETM/tm

